

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado (núm. 005) y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la reforma al llamado en garantía, en lo que refiere a los hechos 3° y 4° del escrito de demanda, así como las pretensiones, para indicar que el número de la póliza allí descrita corresponde a 2000006765.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al llamado en garantía. Hágasele saber que de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso, se le corre traslado por el término de 10 días; los cuales empezarán a correr a partir del tercer día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

TERCERO: Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

(2)

11001-4003-002-2020-00341-00